

Decreto xx/2018, de XX de XXXXX, regulador de la actividad profesional de guía de turismo y de las empresas de información turística en Castilla-La Mancha.

El artículo 4 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, proclama como uno de sus objetivos básicos el aprovechamiento y potenciación de los recursos turísticos de la región. Asimismo, en su artículo 31.1.18, atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación turística en su ámbito territorial.

En ejercicio de estas competencias, se aprobó la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha, que persigue garantizar el crecimiento equilibrado de la oferta turística y el desarrollo de la actividad de las empresas, en un marco de modernización, mejora de la calidad y competitividad de las mismas y que dedica el capítulo I de su título IV, a las profesiones turísticas, en particular a la actividad profesional del guía de turismo.

El texto legal precisa que para el ejercicio de esta actividad es necesario hallarse en posesión de la correspondiente habilitación de la Administración turística regional.

Desde la Sentencia del Tribunal Constitucional 122/89, de 6 de julio, se consideró el procedimiento para la habilitación de guías de turismo como una potestad de la Administración encaminada a la ordenación del turismo en un determinado ámbito territorial. La doctrina del Tribunal Constitucional calificó la habilitación como una licencia cuyo otorgamiento se encuentra directamente vinculado al interés público en la ordenación del turismo que corresponde tutelar a la Comunidad Autónoma.

Posteriormente, la actividad de los guías de turismo en España sufrió una profunda reforma, cuyo origen se encuentra en la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de 22 de marzo de 1994, que declaró el incumplimiento por parte del Reino de España de determinadas obligaciones derivadas del Tratado de la Comunidad Económica Europea en relación con la libre prestación de servicios por los guías turísticos y la capacitación profesional exigible a los mismos.

Más tarde, la Directiva 2005/36/CE, de 7 de septiembre, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, vino a confirmar la senda trazada por el Tribunal Europeo, posicionamiento que fue reforzado por la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativo a los servicios en el mercado interior, y por la Directiva 2013/55/UE, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) nº 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior («Reglamento IMI»).

El legislador nacional ha ido reforzando también los fundamentos jurídicos de este mercado interior de servicios con la aprobación de normas como la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, o el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) nº 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI).

En nuestra región, los guías de turismo fueron regulados a nivel reglamentario por el Decreto 66/1997, de 20 de mayo, de ordenación de la actividad profesional del guía de turismo en Castilla-La Mancha, que posteriormente fue derogado por el Decreto 96/2006, de 17 de julio, de ordenación de profesiones turísticas en Castilla-La Mancha, que al igual que la mayoría de las Comunidades Autónomas, ha mantenido un sistema de habilitación para el ejercicio de la actividad profesional en aquellos espacios especialmente protegidos y tutelados por el interés general que se materializan por los regímenes de protección del patrimonio histórico de Castilla-La Mancha, así como en la protección de los derechos de los consumidores y usuarios de los servicios turísticos en esos espacios.

En este contexto, se considera necesario acometer una nueva regulación de este sector clave de la actividad turística en Castilla-La Mancha, procurando conjugar la liberalización que promulgan las directivas europeas y las medidas del legislador nacional, con la trascendencia que, para nuestra oferta turística, tiene la función del guía del turismo, en un entorno de incremento de la competencia y de la competitividad entre los profesionales del sector.

De este modo la presente norma tiene como objetivo, también, adaptar la regulación de guías de turismo a los acuerdos sobre armonización normativa establecidos por las Comunidades Autónomas, así como a la normativa vigente en materia de educación y formación profesional para el empleo.

Así, el presente decreto establece diferentes vías de acceso a la actividad profesional de guía de turismo, cuya novedad ha sido no centrarse en una titulación académica concreta, sino en la cualificación profesional de Guía de Turistas y Visitantes, regulada por el Real Decreto 1700/2007, de 14 de diciembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de trece cualificaciones profesionales de la familia profesional Hostelería y Turismo, distinguiendo entre un procedimiento general de habilitación directa por cualificaciones y otro procedimiento de habilitación mediante la realización de pruebas de aptitud convocadas por la Consejería competente en materia de turismo.

También se adapta al régimen jurídico de la libre prestación de servicios, tanto para los guías de turismo oficiales de otras Comunidades Autónomas españolas, así como para los guías de turismo establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, con el objeto de reforzar el mercado interior de servicios de la Unión Europea de los profesionales de la información turística.

Asimismo, se suprime la figura del informador turístico local, para ayudar a la simplificación de la regulación del régimen jurídico de la actividad profesional de la información turística, pero intentando ayudar a estos profesionales al acceso al mercado de guías de turismo, para que la actividad profesional alcance todos los rincones y territorios de Castilla-La Mancha donde exista un viajero y consumidor que los demande.

Por otra parte, mediante el presente decreto se establece un régimen jurídico para las empresas de información turística que han aparecido en los últimos años como uno de los elementos más innovadores dentro de este subsector turístico, intentando dar una respuesta institucional y normativa a los nuevos ámbitos de demanda y de prácticas de los consumidores de la información turística en la región de Castilla-La Mancha. Dicho régimen, se limita a establecer la regulación imprescindible de dicha figura, circunscribiéndose a establecer la necesidad de que dichas empresas, antes del inicio de la actividad, presenten una declaración responsable, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 8/1999, de 26 de mayo.

Considerando el gran desarrollo del mercado turístico “online” y con el fin de continuar con el impulso y dinamización del sector, mediante el presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende a todas las empresas de información turística, con independencia de su forma jurídica, la obligatoriedad de realizar únicamente por medios electrónicos las declaraciones y comunicaciones que se recogen en el mismo, puesto que, la propia naturaleza de su actividad, conlleva necesariamente la disposición de unas capacidades técnicas o económicas mínimas.

De este modo, el Gobierno de Castilla-La Mancha, respetando los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tiene la intención de fomentar la existencia de nuevos profesionales y empresas en el sector de la información turística, dentro de un entorno de liberalización de las actividades turísticas y de simplificación de trámites, que pueda contribuir al desarrollo económico de nuestros destinos turísticos y a la creación de empleo.

En este sentido, el presente decreto respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica, no estableciendo trámites adicionales o distintos a los contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El presente decreto ha sido informado favorablemente por el Consejo de Turismo de Castilla-La Mancha. En su proceso de elaboración, se ha sometido a la consulta pública previa de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones de personas y entidades afectadas y se ha otorgado audiencia a las entidades más representativas del sector.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día XX de XXXX de 2018,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto la regulación del acceso, ejercicio y condiciones de la actividad profesional de los guías de turismo, así como la regulación de las empresas de información turística, en el ámbito de Castilla-La Mancha.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente decreto:

- a) Los profesionales del sistema educativo y del subsistema de la formación profesional para el empleo, en las visitas de carácter docente con sus alumnos.
- b) Los funcionarios o personal al servicio de las Administraciones Públicas en las visitas de carácter institucional.
- c) El personal que preste sus servicios en museos, archivos, monumentos históricos, artísticos o cualesquiera otros bienes de interés cultural, siempre que no perciban remuneración específica por ello.
- d) Los guías, monitores o instructores de turismo activo en el ejercicio de su actividad, que se adecuarán a lo dispuesto en la normativa específica de aplicación.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de este decreto se entiende por:

a) Guía de turismo: aquel profesional que de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha, presta de manera habitual y retribuida los servicios de asistencia, acompañamiento e información en materia cultural, artística, histórica y geográfica a los turistas en sus visitas a museos y a los bienes de interés cultural, integrantes del Patrimonio Histórico situado en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, previa habilitación.

b) Habitualidad: práctica común, frecuente y generalizada en la prestación de los servicios propios de los guías de turismo. Se entenderá que existe habitualidad cuando se ofrezca la prestación de dichos servicios a través de cualquier medio publicitario.

c) Habilitación de guía de turismo: resolución del órgano competente de la Administración turística, que faculta para el ejercicio de la actividad profesional de guía de turismo.

d) Reconocimiento de cualificaciones profesionales: procedimiento administrativo que posibilita el reconocimiento mutuo en materia de cualificaciones profesionales entre Estados miembros de la Unión Europea y, por consiguiente, facilita la libertad de establecimiento de guías de turismo profesionales establecidos en otros países de la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI), o normativa que lo sustituya.

e) Empresas de información turística: aquellas entidades que, independientemente de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica relacionada con el diseño, organización, coordinación, gestión y ejecución de las actividades propias de los guías de turismo.

Artículo 3. Ejercicio de la actividad profesional de guía de turismo.

1. Para el ejercicio de la actividad profesional de guía de turismo se deberá estar en posesión de la correspondiente habilitación otorgada por la Administración turística, que será obtenida en base a los procedimientos y a las condiciones que se regulan en este decreto.

2. Las personas habilitadas como guías de turismo por otras Comunidades Autónomas, podrán desarrollar libremente la actividad en Castilla-La Mancha, sin necesidad de someterse al cumplimiento de requisitos adicionales.

3. Los guías de turismo establecidos en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea podrán establecerse en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio.

4. La labor de información turística deberá ser realizada por un guía de turismo habilitado en el idioma del grupo. En el caso de que no exista un guía de turismo habilitado en el idioma del grupo, la labor de información se realizará por un guía habilitado, acompañado de un traductor. Asimismo, se podrá contar con los servicios de un segundo guía habilitado para las labores de traducción.

Artículo 4. Derechos de los guías de turismo.

Son derechos de las personas que ejercen la actividad profesional de guías de turismo:

- a) Acceder los museos y a los bienes de interés cultural, integrantes del Patrimonio Histórico situado en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, para ejercer la actividad en los supuestos y condiciones establecidas en las disposiciones vigentes y previa acreditación de su condición.
- b) Ser incluidos, previa autorización, en catálogos, directorios, guías o cualquier otro medio de difusión y promoción de la Administración turística regional.
- c) Obtener la expedición de la correspondiente certificación a efectos de reconocimiento de su cualificación profesional o libre prestación de servicios en cualquier estado miembro de la Unión Europea.
- d) Acceder a las acciones de cualificación y formación desarrolladas por la Consejería competente en materia de turismo, que permitan mejorar la calidad en la prestación del servicio de guía de turismo.
- e) Obtener los distintivos de calidad y el reconocimiento de especialidades que, en su caso, se establezcan.

Artículo 5. Obligaciones de los guías de turismo.

Son obligaciones de las personas que ejercen la actividad profesional de guías de turismo:

- a) Cumplir totalmente el programa de visitas concertado y por el tiempo de duración del mismo.
- b) Informar con objetividad y amplitud sobre todos aquellos aspectos que constituyen el ámbito de su actividad.
- c) Actuar con la debida diligencia para asegurar en todo momento la óptima atención a las personas destinatarias directas de sus servicios.
- d) Abstenerse de prestar sus servicios a grupos superiores a cincuenta personas, no pudiendo utilizar para cada grupo más de dos idiomas.
- e) Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas e instrucciones reguladoras del uso de los bienes de interés cultural o museos.
- f) Informar a las personas usuarias sobre su cualificación profesional, número de carné y los datos de la autoridad y, en su caso, Estado miembro en el que fue otorgada la correspondiente habilitación.
- g) Exhibir durante la prestación del servicio el carné o credencial expedido por la Dirección General competente en materia de turismo o el documento equivalente.
- h) Mantener su credencial visible y en buen estado durante la prestación del servicio. Las personas titulares de bienes de interés cultural o de museos podrán comprobar, en su régimen de visitas al bien, que se acredite estar en posesión de la habilitación de guía de turismo en las condiciones establecidas en este decreto.
- i) No intervenir ni mediar en las transacciones que se efectúen, cuando por razones de programación o a requerimiento de las personas usuarias se realicen visitas a establecimientos mercantiles, limitándose al ejercicio de la actividad para la que han sido habilitados.
- j) Expedir factura debidamente desglosada comprensiva del importe de los servicios prestados, impuestos incluidos, salvo que ejerzan su actividad por cuenta ajena.
- k) Informar del precio del servicio.
- l) Cumplir con las obligaciones de alta en materia tributaria y de Seguridad Social.

CAPÍTULO II De los guías de turismo de Castilla-La Mancha

Sección 1ª Habilitación

Artículo 6. Habilitación.

1. La habilitación como guía de turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se podrá obtener a través de alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Procedimiento de habilitación directa por cualificaciones.
- b) Procedimiento de habilitación mediante convocatoria de pruebas.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, el ejercicio de la actividad profesional de guía de turismo sin hallarse en posesión de la habilitación preceptiva, será considerado intrusismo profesional y se sancionará administrativamente según lo previsto en la citada ley.

Sección 2ª Procedimiento de habilitación directa por cualificaciones

Artículo 7. Requisitos.

Podrán solicitar la habilitación como guía de turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad, de acuerdo con alguno de los siguientes supuestos:

1º. Nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea.

2º. Nacionalidad de un Estado asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

3º. Nacionalidad de un Estado con convenio de reciprocidad con el Estado Español, referido al ámbito de la nacionalidad.

4º. Nacionalidad de otros Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

5º. Nacionalidad de Estados extracomunitarios, si residen en España y tienen reconocido el derecho a ejercer una actividad remunerada por cuenta propia o ajena de conformidad con la normativa vigente.

b) Ser mayor de edad.

c) Poseer la cualificación profesional de Guía de Turistas y Visitantes (HOT 335-3), del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, regulado por el Real Decreto 1700/2007, de 14 de diciembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de trece cualificaciones profesionales de la familia profesional hostelería y turismo.

d) Poseer las competencias lingüísticas en el idioma castellano, así como en inglés y en una lengua extranjera distinta del inglés, con nivel B2 o superior, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del Consejo de Europa.

Artículo 8. Acreditación de los requisitos de cualificación profesional y de competencias lingüísticas.

1. Los requisitos de poseer la cualificación profesional de Guía de Turistas y Visitantes (HOT 335-3) y las competencias lingüísticas en idioma castellano, en idioma inglés y en

otra lengua extranjera distinta del inglés se considerarán cumplidos, a los solos efectos de esta habilitación, cuando se esté en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o la correspondiente credencial de homologación en el caso de títulos extranjeros y certificados oficiales con validez en todo el territorio nacional:

- 1º. Título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas.
- 2º. Título de Técnico Superior en Información y Comercialización turística.
- 3º. Título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.
- 4º. Título de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas.
- 5º. Titulación oficial universitaria en materia de turismo.
- 6º. Certificado de profesionalidad que acredite la Cualificación profesional de Guía de Turistas y Visitantes.

2. El requisito de poseer la cualificación profesional de Guía de Turistas y Visitantes se considerará cumplido, a los solos efectos de esta habilitación, cuando, estando en posesión de un título universitario no incluido en el apartado anterior, o de la correspondiente credencial de homologación en el caso de títulos extranjeros, se haya obtenido además la acreditación de las siguientes unidades de competencia de la cualificación profesional de Guía de Turistas y Visitantes (HOT 335-3):

- a) UC1069_3. Interpretar el patrimonio y bienes de interés cultural del ámbito específico de actuación a turistas y visitantes.
- b) UC1071_3. Prestar servicios de acompañamiento y asistencia a turistas y visitantes y diseñar itinerarios turísticos.

3. El requisito de poseer competencias lingüísticas en inglés y en una lengua extranjera distinta del inglés, se entenderá cumplido cuando, para las mismas, se acredite la posesión de un nivel de dominio B2 o superior, de los descritos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del Consejo de Europa, mediante alguna de las siguientes opciones:

- a) Certificado en enseñanzas de idiomas impartidos en las escuelas oficiales de idiomas o, en su caso, títulos o certificados oficiales que acrediten la competencia lingüística en idiomas de los relacionados en el Anexo I. Igualmente, se aceptarán las certificaciones de competencia en idiomas expedidos por otros organismos o instituciones siempre que sean reconocidos por alguna Escuela Oficial de Idiomas o Universidad Pública Española.
- b) Títulos oficiales de enseñanza secundaria o postsecundaria obtenidos conforme a un sistema educativo de otro Estado, acreditarán la competencia lingüística de nivel B2, siempre que las enseñanzas hayan sido impartidas en el idioma del país de expedición y sea diferente a las lenguas oficiales en España.
- c) Título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos o de Técnico Superior de Mediación Comunicativa, opción que acreditará competencias lingüísticas en uno de los idiomas extranjeros.

4. Tratándose de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse también, la posesión de las competencias lingüísticas en el idioma castellano, con nivel B2 o superior.

5. Se establece un Anexo II de convalidaciones parciales referidas a las unidades de competencias descritas en el apartado 2 y a las competencias lingüísticas del apartado 3, en función de la titulación que se aporte y a los solos efectos de esta habilitación.

6. Para la convalidación parcial referida a las competencias lingüísticas, la titulación oficial aportada deberá indicar expresamente el idioma y nivel de competencia superado.

7. Los idiomas indicados en los títulos de formación aportados se incluirán en la habilitación.

Artículo 9. Procedimiento.

1. La solicitud se formalizará en el modelo normalizado que se establece como Anexo III, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.iccm.es>) y podrá presentarse en cualquiera de los siguientes lugares:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica. Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la habilitación se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III.

3. La instrucción del expediente le corresponderá al servicio con funciones en materia de turismo, de la Dirección General competente en la materia, el cual procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente decreto.

4. La resolución del procedimiento le corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo.

5. El plazo máximo de resolución será de tres meses, computados desde la fecha de entrada de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entenderla estimada por silencio administrativo.

Sección 3ª Procedimiento de habilitación mediante convocatoria de pruebas

Artículo 10. Pruebas para la obtención de la habilitación.

1. Con independencia del procedimiento establecido en la sección anterior, la Consejería competente en materia de turismo convocará las pruebas para la habilitación como guía de turismo de Castilla-La Mancha, al menos cada dos años, si existe suficiente demanda de personas interesadas para acceder a las pruebas.

2. En todo caso las personas participantes en este procedimiento tendrán que acreditar tanto el requisito de nacionalidad del artículo 7.a), como el de estar en posesión de un título universitario de Grado o equivalente, o en su caso, la correspondiente credencial de homologación en el caso de títulos extranjeros.

3. Los temas objeto de las pruebas de habilitación estarán referidos a los contenidos de los módulos formativos asociados a las siguientes unidades de competencia de la Cualificación profesional de Guía de Turistas y Visitantes (HOT 335-3):

- a) UC1069_3. Interpretar el patrimonio y bienes de interés cultural del ámbito específico de actuación a turistas y visitantes.
- b) UC1071_3. Prestar servicios de acompañamiento y asistencia a turistas y visitantes y diseñar itinerarios turísticos.
- c) Conocimiento de dos idiomas extranjeros:
 - 1º. UC 1072_3 Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en los servicios turísticos de guía y animación.
 - 2º. UC 1073_3 Comunicarse en una lengua extranjera distinta del inglés, con un nivel de usuario competente, en los servicios turísticos de guía y animación.

4. Las bases de la convocatoria de pruebas de habilitación, que se establecerán por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo, deberán determinar como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Requisitos para el acceso a las pruebas.
- b) Plazo y forma de solicitud y documentación que ha de acompañar a la misma.
- c) Forma de realización de las pruebas.
- d) Temario, que deberá abarcar los siguientes módulos:
 - 1º. Módulo de conocimientos de la estructura del mercado turístico. Gestión, asesoramiento y asistencia a grupos turísticos. Normativa turística.
 - 2º. Módulo de conocimientos generales sobre la cultura, el arte, la historia, el medio natural y la geografía de Castilla-La Mancha. Rutas turísticas.
 - 3º. Módulo de conocimientos de idiomas, donde se establecerá un ejercicio oral con el dominio de dos idiomas extranjeros además del castellano.
- e) Posibilidad de que los guías de turismo con habilitación en vigor puedan ampliar su habilitación a los idiomas que se especifiquen en la orden de convocatoria, para lo cual habrán de superar el módulo correspondiente a idiomas.
- f) Composición y nombramiento de los miembros de la comisión evaluadora y sus suplentes.
- g) Sistema de comunicación o notificación a los solicitantes de la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas.
- h) Tasa a abonar en concepto de derechos de examen, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Artículo 11. Comisión evaluadora.

1. La comisión evaluadora es un órgano colegiado, adscrito a la Dirección General competente en materia de turismo, que será el competente en la organización, realización y valoración de las pruebas.
2. Su composición podrá oscilar entre cinco y siete miembros, con idoneidad para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos, respetando una representación equilibrada de mujeres y hombres.
3. Sus miembros tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por asistencia contempladas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razones del servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. La comisión evaluadora podrá valerse del apoyo de personal auxiliar para la gestión de tareas administrativas y de vigilancia durante el desarrollo de los ejercicios. Dicho personal auxiliar tendrá derecho a percibir las indemnizaciones por asistencia contempladas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razones del servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5. Contra las decisiones y actos de trámite de la comisión evaluadora, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo.

Artículo 12. Resolución de habilitación.

1. Finalizado el proceso de selección, la comisión evaluadora elevara su propuesta a la Dirección General competente en materia de turismo, quien mediante resolución, que será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, otorgara la habilitación como guías de turismo a los aspirantes declarados como aptos. En la resolución se hará constar, en todo caso, el idioma o idiomas para los que se otorga.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, sin perjuicio de la obligación legal de resolver, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Sección 4ª Vigencia de las habilitaciones, inscripción registral y carné de los guías de turismo

Artículo 13. Vigencia de las habilitaciones.

1. La habilitación tendrá una vigencia indefinida, salvo por renuncia del titular así como en los supuestos en los que así se determine, como consecuencia de procedimiento sancionador.

2. La persona titular de la Consejería competente en materia de turismo podrá regular regímenes de carácter honorífico, para los guías de turismo que estén en situaciones de jubilación.

Artículo 14. Inscripción en el Registro de Profesiones Turísticas Reguladas.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, los guías de turismo serán inscritos de oficio en el correspondiente epígrafe del Registro General de empresas, establecimientos, asociaciones de empresarios turísticos y entidades turísticas no empresariales de Castilla-La Mancha.

2. La inscripción constituirá prueba fehaciente de la habilitación administrativa preceptiva.

Artículo 15. Carné de guías de turismo de Castilla-La Mancha.

1. A los profesionales habilitados, previo abono de la tasa recogida en la sección 3ª, del Capítulo III, del Título IV de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, les será expedido el carné de guía de turismo de Castilla-La Mancha, que se ajustará a las prescripciones

técnicas que se recogen en el Anexo IV, e incluirá la imagen corporativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. El carné de guía de turismo de Castilla-La Mancha tendrá una validez de cinco años, renovándose por idénticos períodos de tiempo, conforme a lo previsto en el artículo 16. No podrá renovarse el carné después de la fecha de jubilación del interesado, con la excepción contenida en el artículo 13.2.

Artículo 16. Renovación y emisión de duplicados del carné de guía de turismo de Castilla-La Mancha.

1. La solicitud de renovación, que deberá presentarse con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del período de vigencia, se realizará mediante la presentación del formulario normalizado que se establece como Anexo V, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y podrá presentarse en cualquiera de los lugares indicados por el artículo 9.1.

3. Junto a la solicitud de renovación deberá aportarse la documentación indicada en el Anexo V.

4. El extravío del carné de guía de turismo, su destrucción o el deterioro que comporte la pérdida de su identificación, podrá dar lugar, a la expedición de un duplicado, previa solicitud por parte del interesado, mediante la presentación del formulario normalizado que se recoge como Anexo V, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y podrá presentarse en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 9.1.

5. La renovación del carné, así como la expedición del duplicado, estarán sujetas a la tasa prevista en la sección 3ª, del Capítulo III, del Título IV de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre.

Artículo 17. Comunicación de la modificación de datos.

1. En el supuesto de variación de alguno de los datos incluidos en el carné u otros datos inscritos en el Registro de Profesiones Turísticas Reguladas, el interesado deberá comunicarlo, en el plazo máximo de un mes, mediante la cumplimentación del formulario normalizado que se establece como Anexo V, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. La Dirección General competente en materia de turismo expedirá un nuevo carné de guía de turismo, con un período de validez por el tiempo restante y lo anotará en el Registro de Profesiones Turísticas Reguladas.

3. La expedición del carné estará sujeta a la tasa prevista en la sección 3ª, del Capítulo III, del Título IV de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre.

CAPÍTULO III

Libertad de establecimiento y prestación de servicios como guía de turismo en Castilla-La Mancha

Sección 1ª Establecimiento como guías de turismo en Castilla-La Mancha de personas habilitadas en otras Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas

Artículo 18. Guías de turismo habilitados en el resto del territorio español.

1. Los guías de turismo establecidos en el resto del territorio español podrán ejercer libremente su actividad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin necesidad de someterse al cumplimiento de requisitos adicionales.
2. La Dirección General competente en materia de turismo podrá comprobar mediante mecanismos de coordinación administrativa que los guías establecidos en otras Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas cumplen con los requisitos exigidos por las mismas para el acceso y ejercicio de esa actividad.

Sección 2ª Libertad de establecimiento

Artículo 19. Reconocimiento de cualificaciones profesionales de guías de turismo establecidos en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

Los guías de turismo establecidos en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea podrán establecerse en la Comunidad de Castilla-La Mancha, de conformidad con las previsiones establecidas en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio.

Artículo 20. Procedimiento.

1. La solicitud se formalizará en el modelo normalizado que se recoge como Anexo VI, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y podrá presentarse en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 9.1.
2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de las cualificaciones profesionales se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo VI.
3. La instrucción del expediente de reconocimiento de la cualificación profesional de guía de turismo corresponderá al servicio con funciones en materia de turismo, de la Dirección General competente en la materia, quien informará sobre la idoneidad de la formación o experiencia acreditada por la persona solicitante para el ejercicio de las competencias profesionales como guía de turismo, en su caso, previo informe de los órganos específicos competentes.
4. La resolución del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo. La resolución del procedimiento deberá estar debidamente motivada, garantizando la efectividad del principio de libre establecimiento, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de reconocimiento de cualificaciones profesionales.
5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, el plazo para dictar y notificar la resolución que proceda será de tres meses, a partir de la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Este plazo será de cuatro meses en los casos cubiertos por los capítulos I y II del título III del citado Real Decreto.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entenderla estimada por silencio administrativo.

6. La notificación de la resolución, reconociendo las cualificaciones profesionales, acompañada de la exhibición de documento oficial de identificación personal, producirá los mismos efectos que el carné de guía de turismo.

7. El reconocimiento de la cualificación para establecerse como guía de turismo en Castilla-La Mancha se inscribirá de oficio en el Registro de Profesiones Turísticas Reguladas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 8/1999, de 26 de mayo.

Sección 3ª Libre prestación de servicios

Artículo 21. Libre prestación de servicios en Castilla-La Mancha de los guías de turismo establecidos en otro Estado miembro de la Unión Europea

Los guías de turismo establecidos en un Estado miembro de la Unión Europea, podrán ejercer libremente, de manera temporal u ocasional, su profesión en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, previa presentación de una declaración ante los órganos competentes en materia de turismo, si ésta no se hubiera presentado antes en otra Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma de nuestro país.

Artículo 22. Declaración previa.

1. Con carácter previo al primer desplazamiento, el prestador deberá informar de la prestación que pretende realizar, en los términos y con las condiciones que se regulan en el artículo 13 del Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, mediante la presentación de la declaración que se recoge como Anexo VII que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y podrá presentarse en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 9.1.

2. La comunicación realizada antes del primer desplazamiento, acompañada de la exhibición del documento oficial de identificación personal, producirá los mismos efectos que el carné de guía de turismo.

CAPÍTULO IV

Calidad turística y formación

Artículo 23. Distintivo de calidad y especializaciones.

1. La Consejería con competencias en materia de turismo podrá regular distintivos de calidad y reconocer especialidades a los guías de turismo habilitados por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para aquellas personas que acrediten conocimiento sobre un ámbito concreto de actividad.

2. El distintivo de calidad premiará las especiales cualidades que concurren en la persona interesada en atención a su experiencia profesional como guía de turismo de Castilla-La Mancha.

3. Las materias objeto de especialización se obtendrán mediante la acreditación de un determinado nivel de formación, o bien mediante la superación de cursos encaminados a su obtención.

4. La Administración de Castilla-La Mancha promocionará los distintivos de calidad recogidos en este artículo, a través de campañas divulgativas orientadas al usuario turístico.

Artículo 24. Cursos de perfeccionamiento.

La Dirección General competente en materia de turismo podrá convocar u organizar cursos, seminarios y jornadas para actualizar, completar y perfeccionar los conocimientos de los guías de turismo habilitados en nuestra región.

CAPÍTULO V

Las empresas de información turística

Artículo 25. Declaración responsable.

1. Las empresas de información turística, antes del inicio de la actividad y de cualquier tipo de publicidad de la misma, deberán presentar la correspondiente declaración responsable de inicio de actividad, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa, a través del modelo que se establece como Anexo VIII.

2. Los cambios de titularidad, de denominación, el cese de actividad, así como cualquier otra modificación que afecte a los datos contenidos en la declaración responsable de inicio de actividad, deberán comunicarse a través del modelo que se establece como Anexo IX.

4. Los modelos de declaraciones responsables y comunicaciones a los que hace referencia este artículo se presentarán ante la Dirección General competente en materia de turismo, únicamente de forma telemática con firma electrónica, encontrándose a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

5. La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente de aplicación para el desarrollo de la actividad de las empresas de información turística, deberá estar a disposición de la Dirección General competente en materia de turismo.

6. La inscripción en el Registro de empresas y establecimientos turísticos de Castilla-La Mancha se realizará en la forma y con los efectos que se determinan en el artículo 13 de la Ley 8/1999, de 26 de mayo.

CAPÍTULO VI

Inspección y régimen sancionador

Artículo 26. Inspección y régimen sancionador.

1. Los servicios de inspección de la Consejería competente en materia de turismo, ejercerán las funciones de comprobación y control del cumplimiento de lo establecido en la presente norma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1999, de 26 de mayo, y en el Decreto 7/2007, de 30 de enero, por el que se regula la Inspección de Turismo de Castilla-La Mancha.

2. El régimen sancionador aplicable a los guías de turismo y a las empresas de información turística se rige por lo dispuesto en el título IX de la Ley 8/1999, de 26 de mayo.

Disposición adicional única. Guías de turismo habilitados al amparo de la normativa anterior.

Las personas habilitadas como guías de turismo de Castilla-La Mancha al amparo de la normativa anterior, permanecerán inscritas sin ningún trámite adicional en el Registro de Profesiones Turísticas Reguladas, quedando sometidas íntegramente al régimen establecido en el presente decreto.

Disposición transitoria única. Régimen jurídico de informador turístico local.

1. Los informadores turísticos locales podrán acceder a la realización de las pruebas de guías de turismo en las dos primeras convocatorias posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, quedando exentos de la acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 10.2.

2. Los informadores turísticos locales se extinguirán una vez realizada la segunda convocatoria de las pruebas de guías de turismo que se nombran en el apartado 1, no procediéndose a la renovación del carné acreditativo de la condición de informadores turísticos locales a partir de ese momento.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 96/2006, de 17 de julio, de Ordenación de las Profesiones Turísticas en Castilla-La Mancha.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente decreto, así como para modificar y actualizar los Anexos III, IV, V, VI, VII, VIII y IX.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el de de 2018

El Presidente

EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo

PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

ANEXO I

TÍTULOS O CERTIFICADOS OFICIALES QUE ACREDITAN LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN UN IDIOMA EXTRANJERO DEL ARTÍCULO 8

IDIOMA INGLÉS			
TIPO CERTIFICADO	B2	C1	C2
ACLES	B2 CERT	C1 CERT	C2 CERT
Bussiness Language Testing Service (BULATS) (req. superación de las cuatro destrezas)	60-74	75-89	90-100
Cambridge: Business English Certificates	BEC 2: Vantage	BEC 3:Higher	
Cambridge: General English Exams	First Certificate in English (FCE)	Certificate in advanced English (CAE)	Certificate of proficiency in English (CPE)
Cambridge: International Certificate in Financial English	ICFE Vantage	ICFE: Effective Operational Proficiency	
Cambridge: International English Language Testing Service (IELTS)	5,0 - 6,0	6,5 - 7,0	+ 7,5
Cambridge: International Legal English Certificate (ILEC)	ILEC Vantage	ILEC : Effective Operational Proficiency	
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1629/2006)	AVANZADO1-2		
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 967/1988)	2º CURSO CICLO SUPERIOR		
London Test of English (LTE)	LEVEL 3	LEVEL 4	LEVEL 5
Test of English as a Foreign Language - Computer based (TOEFL cBT)		220+	

IDIOMA INGLÉS			
TIPO CERTIFICADO	B2	C1	C2
Test of English as a Foreign Language - Internet based (TOEFL iBT)	87-109	110-120	
Test of English as a Foreign Language - Paper based (TOEFL pBT)		560+	
The European Languages Certificates (telc)	telc English B2	telc English C1	
Trinity College: Integrated Skills in English (ISE)	ISE II	ISE III	ISE IV
Unicert	Level 2	Level 3/4	
Universidad de Michigan	Certificate of Competency in English		Certificate of Proficiency in English
University of Central Lancashire (UCLan)	Level 1 (B2)	Level 2 (C1)	Level 3 (C2)

IDIOMA FRANCÉS			
TIPO CERTIFICADO	B2	C1	C2
ACLES	B2 CERT	C1 CERT	C2 CERT
Alliance Française	Diplome de Langue Française (DLF)	Diplome Supérieure D'Études Françaises Modernes (DS)	Diplome de Hautes Études Françaises (DHEF)
Bussiness Language Testing Service (BULATS) (req. superación de las cuatro destrezas)	60-74	75-89	90-100

Centre de Langue Française: Diplomes de Français Professionel (DFP) Spécialités	DFP SECRÉTARIAT B2 / DFP MÉDICAL B2 / DFP JURIDIQUE B2		
Centre de Langue Française: Diplomes de Français Professionel (DFP) Affaires	DFP AFFAIRES B2	DFP AFFAIRES C1	DFP AFFAIRES C2

IDIOMA FRANCÉS			
TIPO CERTIFICADO	B2	C1	C2
Centre International D'Études Pédagogiques: Diplome D'Études en Langue Française (DELF)	Diplome D'Études en Langue Française B2 (DELF B2)	Diplome D'Études en Langue Française C1 (DALF C1)	Diplome D'Études en Langue Française C2(DALF C2)
Centre Internationale D'Études Pédagogiques: Test de Connaissance de Français (TC F)	TCF NIVEAU 4 (B2): 400 - 499pts / TCF-DAP (DEMANDED'ADMISSION PRÉLABLE)	TCF NIVEAU 5 (C1):500 - 599pts	TCF NIVEAU 6 (C2): 600 - 699pts
Ch. de Commerce et D'Industrie: Test D'Evaluation de Français (TE F)	TELF 4:541 - 698pts	TEFL5: 699 - 833pts	TELF 6: 834 - 900pts
CLES	CLES 2	CLES 3	
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1629/2006)	AVANZADO 1-2		
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 967/1998)	2º CURSO CICLO SUPERIOR		
The European Language Certificates (telc)	tele FRANÇAIS B2		
Unicert	Level 2	Level 3/4	

IDIOMA ALEMÁN			
TIPO CERTIFICADO	B2	C1	C2
ACLES	B2 CERT	C1 CERT	C2 CERT
Bussiness Language Testing Service (BULATS) (req. superación de las cuatro destrezas)	60-74	75-89	90-100
CLES	CLES 2	CLES 3	
DEUTSCHE SPRACHPRÜFUNG FÜR DEN HOC HSCHULZUGANG (DSH)	DSH - 1	DSH - 2 (Ant. PRÜFUNG ZUM NACHWEIS DEUTSCHER SPRACHE - PNds)	DSH - 3

IDIOMA ALEMÁN			
TIPO CERTIFICADO	B2	C1	C2
DEUTSCHES SPRACHDIPLOM DEL KULTURMINISTER KONFERENZ (DSD)		DSD II	
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1629/2006)	AVANZADO 1-2		
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 967/1998)	2º CURSO CICLO SUPER IOR		
GOETHE - INSTITUT	GOETHE - ZERTIFIKAT B2	GOETHE - ZERTIFIKAT C1	ZENTRALE OBERSTUFE-NPRÜFUNG (ZOP)
		ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR DEN BERUF (ZDFb)	PRÜFUNG WIRTSCHAFTS-DEUTSCH INTERNATIONALE (PWD)

ÖSTERREICHISCHES SPRACHDIPLOM DEUTSCH (ÖSD)	B2 MITTELSTUFE DEUTSCH (MD)	C1 OBERSTUFE DEUTSCH (OD)	C2 WIRT SCHAFTSSPRA CHE DEUTSCH (WD)
The European Language Certificates (telc)	telc DEUTSCH B2	telc DEUTSCH C1	
		telc B2 + BER UF	
	telc B2 SCHULE		
Unicert	Level 2	Level 3/4	

IDIOMA ITALIANO			
TIPO CERTIFICADO	B2	C1	C2
ACCADEMIA ITALIANA DI LINGUA (AIL)	DILI II	DALI / DALC	
ACLES	B2 CERT	C1 CERT	C2 CERT
CERTIFICATO DI CONOSCENZA DELLA LINGUA ITALIANA (CE LI)	CE LI 3	CE LI 4	CE LI 5

IDIOMA ITALIANO			
TIPO CERTIFICADO	B2	C1	C2
CERTIFICAZIONE DELL' ITALIANO COMEMERCIALE (CIC)		CIC A	
CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COME LINGUA STRANIERA (CILS)	CILS Due B2	CILS Tre C1	CILS Quattro C2
CLES	CLES 2	CLES 3	
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1629/2006)	AVANZADO 1-2		

Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 967/1998)	2º CURSO CICLO SUPERIOR		
PROGETTO LINGUA ITALIANA	PLIDA B2	PLIDA C1	PLIDA C2
The European Language Certificates (telc)	telc ITALIANO B2		
Unicert	Level 2	Level 3/4	

OTROS IDIOMAS			
TIPO CERTIFICADO	B2	C1	C2
ACLES	B2 CERT	C1 CERT	C2 CERT
CLES	CLES 2	CLES 3	
Unicert	Level 2	Level 3/4	
CHECO UNIVERSIDAD KARLOVY V PRAZE	CCE – B2		
CHINO HANYU SHUIPING KAOSHI (HSK) (REQ. SUPERACIÓN DE LAS CUATRO DESTREZAS)	HSK 4	HSK 5	HSK 6
DANÉS	Prove i DANSK 3	Studieproven	
FINÉS	Suomen kieli keskitaso 4-5 ylitaso 5	Suomen kieli ylitaso 6	Suomen kieli ylitaso 7-8
FINÉS NATIONAL CERTIFICATES OF LANGUAGE PROFICIENCY	NATIONAL CERTIFICATE OF LANGUAGE PROFICIENCY: LEVEL 4	NATIONAL CERTIFICATE OF LANGUAGE PROFICIENCY: LEVEL 5	NATIONAL CERTIFICATE OF LANGUAGE PROFICIENCY: LEVEL 6

OTROS IDIOMAS			
TIPO CERTIFICADO	B2	C1	C2
GRIEGO CENTRE FOR THE GREEK LANGUAGE - CERTIFICATE OF ATTAINMENT IN MODERN GREEK	LEVEL C'	LEVEL D'	
GRIEGO VEVEOSI ELLINOMATHEIAS	VANTAGE		
HEBREO PROFICIENCY EXAMS (B'HINAT RAMA)	Dalet	Heh	Vav / Ptor
JAPONÉS JAPANESE LANGUAGE PROFICIENCY TEST	2		1
LUXEMBURGUÉS	Zweten Diplom Lëtzebuergesch als Friemsprooch (2DLaF)		leweschten Diplom Lëtzebuergesch
NEERLANDÉS	Staatsexamen Nederlands als Tweede Taal Examen I (NT2- I)Profiel Professionele Taalvaardigheid (PPT)	Staatsexamen Nederlands als Tweede Taal Examen II (NT2-II) Profiel Academische Taalvaardigheid (PAT)	
NORUEGO		Test i norsk for fremmedspråklige Høyere nivå	
POLACO CERTYFIKAT ZNAJOMOSCI JEZYKA POLSKIEGO	POZIOM SREDNI OGÓLNY		POZIOM ZAAWANSOWANY

PORTUGUÉS INSTITUTO CAMOES Y UNIVERSIDAD DE LISBOA	DIPLOMA INTERMEDIO DE PORTUGUÊS LÍNGUA ESTR ANGEIRA (DIPL E)	DIPLOMA AVANZADO DE PORTUGUÊS LÍNGUA ESTR ANGEIRA (DAPLE)	DIPLOMA UNIVER SITÁRIO DE PORTU GUÊS LÍNGUA ESTRAN GEIRA (DUPL E)
---	--	--	--

OTROS IDIOMAS				
TIPO CERTIFICADO	B1	B2	C1	C2
RUSO THE EUROPEAN LANGUAGE CERT IFICATE S (telc)	telc РУССКИЙ ЯЗЫК B2			
RUSO STATE TEST. SYSTEM IN THE RUSSIAN LANG. FOREIGNER S	VTORO I		TRET IJ	CHETVE RTYJ
TURCO THE EUROPEAN LANGUAGES (telc)	telc TÜRKÇE B2			
SUECO			Test in Swedish for University Studies (TISUS)	

ANEXO II

TÍTULOS EDUCATIVOS QUE, A LOS SOLOS EFECTOS DE ESTA HABILITACIÓN, TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE CONVALIDACIÓN PARCIAL DE LAS UNIDADES DE COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 8

A los efectos quedan convalidadas las marcadas por una X

TÍTULOS	UC1069_3	UC1071_3	Competencias lingüísticas en un idioma extranjero nivel B2
Licenciatura/Grado Humanidades	X	X	
Grado en Humanidades y Estudios sociales	X	X	
Grado en Humanidades: Historia Cultural	X	X	
Grado en Humanidades y Patrimonio	X	X	
Licenciatura/Grado Filologías (*)			X
Grado en Estudios Ingleses			X
Grado en Lenguas y Literaturas Moderna: Francés-Inglés			X
Licenciatura/Grado Historia	X	X	
Licenciatura/Grado Historia del Arte	X	X	
Licenciatura/Grado Traducción_ Interpretacion			X
Grado Geografía e Historia	X	X	
Licenciatura/Grado Bellas Artes	X	X	

Grado Conservación y Restauración de Bienes Culturales	X	X	
Master en Investigación en Humanidades, Cultura y Sociedad	X	X	
Master en investigación en Letras y Humanidades	X	X	
Master en Investigación en prácticas artísticas y visuales	X	X	
Master en Patrimonio histórico: Investigación y gestión	X	X	

(*) No se convalidará el módulo de idiomas extranjeros nivel B2, mediante la aportación de títulos de filología en lenguas clásicas, hispana, hispanoamericanista u otras filologías relativas al estudio de alguna de las lenguas españolas.

Los títulos de Educación Superior no recogidos en este Anexo para cumplir con los requisitos del artículo 8, a los efectos de obtener la habilitación de Guía de Turismo en Castilla-La Mancha, deberán acudir a la Oferta de formación profesional referida a la cualificación de Guías de Turismo y Visitantes (HOT 335-3) o a las convocatorias para la acreditación parcial de competencias:

1. Procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación.
2. Convocatorias de pruebas libres de módulos profesionales conducentes a la obtención título de Técnico Superior de Formación profesional.



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Nº Procedimiento

010585

Código SIACI

SL0J

ANEXO III
SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE GUÍA DE TURISMO DE CASTILLA-LA MANCHA.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)
- Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. que sus datos son correctos.)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, con la finalidad de Gestión del registro general de establecimientos turísticos. Las cesiones que se producen son las autorizadas por la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. Irlanda, 14; 45071 - Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con la protección de datos puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



DATOS DE LA SOLICITUD

Declaraciones responsables

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada o entidad que se indica, DECLARA expresamente:

- a) Poseer la nacionalidad, de acuerdo con alguno de los siguientes supuestos:

- 1º. Nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- 2º. Nacionalidad de un Estado asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- 3º. Nacionalidad de un Estado con convenio de reciprocidad con el Estado Español, referido al ámbito de la nacionalidad.
- 4º. Nacionalidad de otros Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- 5º. Nacionalidad de Estados extracomunitarios, si residen en España y tienen reconocido el derecho a ejercer una actividad remunerada por cuenta propia o ajena de conformidad con la normativa vigente.

b) Ser mayor de edad.

c) Poseer la cualificación profesional de Guía de Turistas y Visitantes (HOT 335-3), del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, regulado por el Real Decreto 1700/2007, de 14 de diciembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de trece cualificaciones profesionales de la familia profesional hostelería y turismo, según lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto.

d) Poseer las competencias lingüísticas en el idioma castellano, así como en inglés y en una lengua extranjera distinta del inglés, con nivel B2 o superior, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del Consejo de Europa.

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, pudiendo ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

NO: Los acreditativos de identidad.

NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento [Redacted], presentado con fecha [Redacted], ante la unidad [Redacted] de la Administración [Redacted].
- Documento [Redacted], presentado con fecha [Redacted], ante la unidad [Redacted] de la Administración [Redacted].
- Documento [Redacted], presentado con fecha [Redacted], ante la unidad [Redacted] de la Administración [Redacted].
- Documento [Redacted], presentado con fecha [Redacted], ante la unidad [Redacted] de la Administración [Redacted].



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa del nivel de idiomas cuando no haya sido emitida por una Administración.

PAGO DE TASAS

Este procedimiento conlleva una tasa de Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia.
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

Firma

En , a de de 20

Organismo destinatario: Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Código DIR 3: A08013845

ANEXO IV MODELO DE CARNÉ ACREDITATIVO DE LA CONDICIÓN DE GUÍA DE TURISMO DE CASTILLA-LA MANCHA.

Tamaño: 0,85 mm por 0,54 mm

Fondo: Color blanco

 Castilla-La Mancha	
GUÍA OFICIAL DE TURISMO	
Nº de Registro: <input type="text"/>	
Idiomas:	
Ambito de actuación:	

El titular del presente Carné ha sido autorizado por la DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA de la JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA para el ejercicio de la actividad de Guía Oficial de Turismo de Castilla-La Mancha, en virtud de reunir las condiciones legales para ello.

EN CASO DE PÉRDIDA DEVOLVER A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA

Directora General de Turismo,
Comercio y Artesanía



Fecha de expedición: Fecha de caducidad:



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Nº Procedimiento

010585

Código SIACI

SL0M



**ANEXO V
SOLICITUD DE RENOVACIÓN, DUPLICADO O MODIFICACIÓN DE DATOS DEL CARNÉ DE GUÍA
DE TURISMO DE CASTILLA-LA MANCHA.**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO DE LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica)
- Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, con la finalidad de Gestión del registro general de establecimientos turísticos. Las cesiones que se producen son las autorizadas por la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. Irlanda, 14; 45071 - Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con la protección de datos puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DATOS PROFESIONALES



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Nº Registro:	<input type="text"/>	Fecha expedición:	<input type="text"/>	Fecha última renovación:	<input type="text"/>	Periodo vigencia:	<input type="text"/>
--------------	----------------------	-------------------	----------------------	--------------------------	----------------------	-------------------	----------------------

SOLICITA:

Renovación:	<input type="text"/>	Duplicado	<input type="text"/>	Modificación datos	<input type="text"/>
-------------	----------------------	-----------	----------------------	--------------------	----------------------

CAUSAS DUPLICADO

Sustracción:	<input type="text"/>	Deterioro:	<input type="text"/>	Destrucción	<input type="text"/>	Extravío	<input type="text"/>
--------------	----------------------	------------	----------------------	-------------	----------------------	----------	----------------------

MODIFICACIÓN DATOS: (datos nuevos a incluir en el carné)

-
-
-

Declara:

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, pudiendo ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

NO: Los acreditativos de identidad.

NO: Los acreditativos de estar al corriente con las obligaciones fiscales y de seguridad social.

NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha , ante la unidad de la Administración .
- Documento , presentado con fecha , ante la unidad de la Administración .
- Documento , presentado con fecha , ante la unidad de la Administración .
- Documento , presentado con fecha , ante la unidad de la Administración .

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Documentación que se acompaña a la comunicación:

-Una fotografía reciente en color del rostro del solicitante, tamaño 32 por 26 milímetros, con fondo uniforme blanco y liso, tomada de frente con la cabeza totalmente descubierta.

- Otros documentos:

- 

PAGO DE TASAS

Este procedimiento conlleva una tasa de Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

Electrónicamente, mediante la referencia.

Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

Firma :



En , a de de 20

Organismo destinatario: Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Código DIR 3: A08013845



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Nº Procedimiento

010585

Código SIACI

SL01



**ANEXO VI
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL COMO GUIA DE
TURISMO EN CASTILLA-LA MANCHA POR PROFESIONALES DE LA UNIÓN EUROPEA:
ESTABLECIMIENTO**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Establecimiento en España SI
 NO

El correo electrónico será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO DE LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica)
- Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, con la finalidad de Gestión del registro general de establecimientos turísticos. Las cesiones que se producen son las autorizadas por la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. Irlanda, 14; 45071 - Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con la protección de datos puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



DATOS DE LA SOLICITUD

DATOS PROFESIONALES:

Nº Registro /habilitación	█	Periodo vigencia	█	Estado donde está establecido	█
Idiomas acreditados:	<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Alemán	<input type="checkbox"/> Portugués	<input type="checkbox"/> Lengua de signos	
	<input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Italiano	<input type="checkbox"/> Castellano		
Titulación académica:	█				

MEDIDAS COMPENSATORIAS POR LAS QUE OPTA (en su caso):

- Prueba de aptitud. Realización periodo de prácticas.

Declaraciones responsables:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
- Que cumplo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de guía de turismo del país donde esté acreditado y en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI) y el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, pudiendo ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

- █
- █
- █

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento █, presentado con fecha █, ante la unidad █ de la Administración █.
- Documento █, presentado con fecha █, ante la unidad █ de la Administración █.
- Documento █, presentado con fecha █, ante la unidad █ de la Administración █.
- Documento █, presentado con fecha █, ante la unidad █ de la Administración █.

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

- █
- █



- En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Documentación que se acompaña a la solicitud en el supuesto de primera prestación de un servicio en

España:

- Documento acreditativo de la nacionalidad.
- Copia de los certificados de competencia o título de formación exigido para el acceso a la profesión de guía de turismo en el Estado miembro de origen de la Unión Europea.
- Certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia de que el declarante está establecido legalmente en un país de la Unión Europea para ejercer en él la actividad de guía de turismo, así como la inexistencia de prohibición alguna que impide ejercer la profesión en el Estado de origen, ni siquiera temporalmente.
- En defecto de lo anterior, documento oficial por autoridad competente del Estado donde esté establecido, acreditativo de haber ejercido la actividad de guía de turismo durante un año (o a tiempo parcial durante un período equivalente) como mínimo en el curso de los diez anteriores a la prestación del servicio.
- Documentación acreditativa de las cualificaciones profesionales que se posean y/o certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración de los mismos, las áreas de conocimiento y asignaturas cursadas y, a ser posible, carga lectiva o unidades de valoración de las mismas.
- Documentación acreditativa del conocimiento del castellano y de otros idiomas extranjeros.
- Una fotografía reciente, a color del rostro del solicitante. En el supuesto de presentar la solicitud de modo telemático, adjuntar la fotografía en formato jpg.

Firma:

En , a de de 20

Organismo destinatario: Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Código DIR 3: A08013845



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

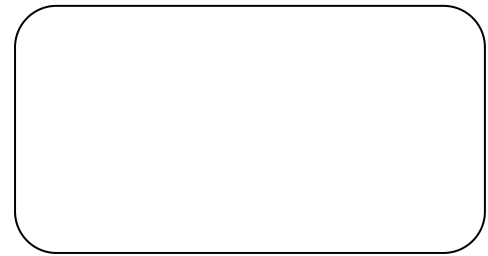
Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Nº Procedimiento

010585

Código SIACI

DL0L



**ANEXO VII
DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE GUIA DE TURISMO EN CASTILLA-LA MANCHA POR PROFESIONALES DE LA UNIÓN EUROPEA**

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica)
- Notificación electrónica. (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. que sus datos son correctos.)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, con la finalidad de Gestión del registro general de establecimientos turísticos. Las cesiones que se producen son las autorizadas por la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. Irlanda, 14; 45071 - Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con la protección de datos puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN:

Prestación de servicios Primer desplazamiento a España	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma donde se presenta:	<input type="text"/>
		Fecha primera prestación	<input type="text"/>



DATOS PROFESIONALES:

Nº Registro /habilitación	Periodo vigencia	Estado donde está establecido	
Idiomas acreditados:	<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Alemán	<input type="checkbox"/> Portugués
	<input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Italiano	<input type="checkbox"/> Lengua de signos
Titulación académica:			
Duración de la prestación de servicio	Desde	hasta	

Declaraciones responsables:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente declaración comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
- Que cumplo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de guía de turismo del país donde esté acreditado y el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI) y el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, pudiendo ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha , ante la unidad de la Administración .
- Documento , presentado con fecha , ante la unidad de la Administración .
- Documento , presentado con fecha , ante la unidad de la Administración .
- Documento , presentado con fecha , ante la unidad de la Administración .

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

- 
- 

Documentación que se acompaña a la declaración responsable en el supuesto de primera prestación de un servicio en España:

- Anexo VII del Real Decreto 581/2017, de 9 de junio.
- Documento acreditativo de la nacionalidad.
- Certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia de que el declarante está establecido legalmente en un país de la Unión Europea para ejercer en él la actividad de guía de turismo, así como la inexistencia de prohibición alguna que impide ejercer la profesión en el Estado de origen, ni siquiera temporalmente.
- Título acreditativo de la cualificación profesional.
- En defecto de lo anterior, documento oficial por autoridad competente del Estado donde esté establecido, acreditativo de haber ejercido la actividad de guía de turismo durante un año, como mínimo en el curso de los diez anteriores a la prestación del servicio.

Firma :



En , a  de  de 20 

Organismo destinatario: Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Código DIR 3: A08013845



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Nº Procedimiento

010585

Código SIACI

DL0G

**ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD COMO EMPRESA DE INFORMACIÓN
TURÍSTICA**

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica (La persona solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, con la finalidad de Gestión del registro general de establecimientos turísticos. Las cesiones que se producen son las autorizadas por la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. Irlanda, 14; 45071 - Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con la protección de datos puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre: [REDACTED]	
Domicilio: [REDACTED]	Localidad: [REDACTED]
Provincia: [REDACTED]	C.P.: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]	Fax: [REDACTED]

DATOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaraciones responsables

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada o entidad que se indica, DECLARA expresamente:

-Que cumple los requisitos exigidos en la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha y en el Decreto regulador de los guías de turismo y de las empresas de información turística en Castilla-La Mancha.

-Que va a proceder al inicio de actividad como empresa de información turística.

-Que dispone de la siguiente documentación:

1º. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica, en su caso.

2º. Títulos de propiedad del inmueble, contrato de arrendamiento o cualquier otro título válido en derecho que acredite la plena disponibilidad del titular sobre el establecimiento.

3º. Autorizaciones, permisos, licencias, y/o informes que establecen las distintas normativas sectoriales y municipales que les son de aplicación.

Que son ciertos los datos consignados en la presente declaración comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, podrá ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

NO: Los acreditativos de identidad.

NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento [REDACTED], presentado con fecha [REDACTED], ante la unidad [REDACTED] de la Administración [REDACTED].
- Documento [REDACTED], presentado con fecha [REDACTED], ante la unidad [REDACTED] de la Administración [REDACTED].
- Documento [REDACTED], presentado con fecha [REDACTED], ante la unidad [REDACTED] de la Administración [REDACTED].
- Documento [REDACTED], presentado con fecha [REDACTED], ante la unidad [REDACTED] de la Administración [REDACTED].

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

expresamente:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

[Redacted]

En [Redacted], a [Redacted] de [Redacted] de 20 [Redacted]

Organismo destinatario: Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Código DIR 3: A08013845



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Nº Procedimiento

010585

Código SIACI

ML0H

ANEXO IX

COMUNICACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD, CAMBIO DE TITULARIDAD Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE EMPRESA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica (La persona solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, con la finalidad de Gestión del registro general de establecimientos turísticos. Las cesiones que se producen son las autorizadas por la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. Irlanda, 14; 45071 - Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con la protección de datos puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

C.P.:

Teléfono:

Fax:

DATOS DE LA COMUNICACIÓN

(señale la opción que vaya a tramitar)

- Cambio de titularidad** **Cese de actividad**
 Cambio de denominación

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada o entidad que se indica, COMUNICA expresamente:

-Que cumple los requisitos exigidos en la Ley 8/1999, de 26 de mayo de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha y en el Decreto regulador de los guías de turismo y de las empresas de información turística en Castilla-La Mancha.

-Que la empresa se encuentra registrada en el Registro de Empresas y Establecimientos Turísticos de Castilla-La Mancha con el número:

-Que dispone de la siguiente documentación:

1º. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del titular del establecimiento.

2º. Títulos de propiedad del inmueble, contrato de arrendamiento o cualquier otro título válido en derecho, que acredite la plena disponibilidad del titular sobre el establecimiento.

3º. Autorizaciones, permisos, licencias, y/o informes que establecen las distintas normativas sectoriales y municipales que les son de aplicación.

-Para los **“Cambios de titularidad”** se tendrán en cuenta los datos consignados en el apartado “DATOS DE LA PERSONA INTERESADA”, de la primera página de este formulario.

-Para los **“Cambios de denominación”** se tendrá en cuenta el nuevo nombre consignado en el apartado “DATOS DEL ESTABLECIMIENTO” de la parte superior de esta página.

-Para los **“Cesés de actividad”** como camping, se tendrán en cuenta los datos consignados tanto en el apartado “DATOS DE LA PERSONA INTERESADA” como en el apartado “DATOS DEL ESTABLECIMIENTO”.

Que son ciertos los datos consignados en la presente comunicación comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, podrá ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

expresamente dicha comprobación.

NO: Los acreditativos de identidad.

NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento [REDACTED], presentado con fecha [REDACTED], ante la unidad [REDACTED] de la Administración [REDACTED].
- Documento [REDACTED], presentado con fecha [REDACTED], ante la unidad [REDACTED] de la Administración [REDACTED].
- Documento [REDACTED], presentado con fecha [REDACTED], ante la unidad [REDACTED] de la Administración [REDACTED].

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

[REDACTED]

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de 20 [REDACTED]

Organismo destinatario: Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Código DIR 3: A08013845